

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO DE NO ADMISION

DRCC-IT-NAD-277-19

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019

PROYECTO: PLANTA PLAYAS

PROMOTOR: TROPIGAS DE CHIRIQUÍ, S.A.

CONSULTORES: PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. (IAR-089-99)

LOCALIZACIÓN: COMUNIDAD LA ANGOSTURA, CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLE

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá instalación de tanque de almacenamiento de gas de cocina (glp), capacidad del tanque 30,000gls, de tipo soterrado, para la distribución al granel a hoteles y restaurantes del sector playas.

El proyecto se desarrollara en el Folio 30271359 (F), código de ubicación 2103, con una superficie total de una hectárea nueve mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados ($1 \text{ ha} + 9995 \text{ m}^2 + 85 \text{ dm}^2$) propiedad de **TRENCO REAL ESTATE, S.A.** Sin embargo, no se puede señalar el polígono autorizado debido a que el EsIA no fue adjuntado a la plataforma de PREFASIA. Ubicado en La Angostura, corregimiento El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Las coordenadas del polígono en UTM-WGS 84' son:

Punto	Este	Norte
1	589573.67	930833.46
2	589404.74	930964.84
3	589454.75	931021.06
4	589584.79	931022.48
5	589578.32	930969.34
6	589575.83	930895.43

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

La información no fue adjuntada.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **TROPIGAS DE CHIRIQUÍ, S.A.**, persona jurídica registrada en el Folio N° 88671 (S) cuyo representante legal es el señor **LUIS ANTONIO STANZIOLA**, con cédula de identidad personal N° 8-148-133, presento a través de la plataforma PREFASIA el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **PLANTA PLAYAS**, a desarrollarse La Angostura, corregimiento El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día diecisiete (17) de octubre de 2019, el promotor **TROPIGAS DE CHIRIQUÍ, S.A.**, presentó a través de la plataforma PREFASIA el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.**, personas jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IAR-089-99**, respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado: **PLANTA PLAYAS**, se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26, modificado los Artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, debido a que:

- ❖ En la Solicitud de Evaluación señalan que el consultor es personería jurídica, sin embargo, al momento de ingresar a la plataforma de PREFASIA el promotor indicó los nombres de 2 personas naturales.
- ❖ En la plataforma de PREFASIA no ingresaron la copia de cedula del representante legal.
- ❖ En la plataforma de PREFASIA no ingresaron el Estudio de Impacto Ambiental, en su lugar repitieron la solicitud de evaluación.
- ❖ No presentaron en la plataforma de PREFASIA el Certificado de Personería Jurídica de la empresa **TRENCO REAL ESTATE, S.A.**, autorización del representante legal en donde se ejecutara el proyecto y copia de cedula. (Documentos debidamente notariados)

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO:

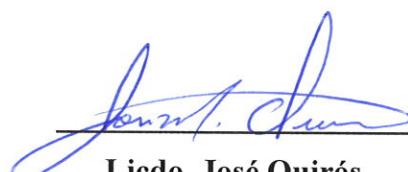
Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo No Aplica, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **PLANTA PLAYAS**, presenta información incongruente, la cual es necesaria para el proceso de evaluación.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Por lo antes expuesto, se recomienda **No Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26, modificado los Artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.



Licda. Yessica Morán
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



Licdo. José Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé

